



MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CAPRINO LECHERO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 13/ 07/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0400-209204/2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-208907 del 09 de julio de 2021 del Director Nacional, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, del Director Nacional, que aprobó el "Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo"; la Resolución Exenta RA N°166/369/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, del Director Nacional de INDAP, sobre nombramiento en calidad de titular en el cargo de Director Regional y las necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

- Que INDAP, de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante usuarios, con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que por Resolución Exenta N° 096799, de 25 de agosto del año 2020, del Director Nacional, se aprobó el "**Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo**", orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de éste programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región.
- El programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.
- Por este motivo, es fundamental apoyar al sector criancero de la Región de Coquimbo, afectado por la escasez de precipitaciones, con medidas que promuevan en el corto, mediano y largo plazo un efectivo desarrollo, mediante el establecimiento de sistemas productivos eficientes, sustentables y viables desde el punto de vista técnico y económico, con mejoramientos en la producción primaria y manejo zootécnico.
- Uno de los componentes del Programa de Fortalecimiento caprino lechero es el Desarrollo de capacidades con su eje "Capacitación y otras actividades" que tiene por objetivo "aumentar la productividad, desarrollar habilidades y conocimientos para administrar sus negocios en forma rentable y sustentable en el largo plazo", el que contempla entregar el apoyo a los pequeños productores caprinos lecheros través de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, vía que se utilizará en este caso atendiendo a la especialidad de la materia, al ámbito de competencias atribuidas, a la comprobada experiencia del co-contratante y a su naturaleza jurídica de órgano público integrante de la Administración del Estado.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio

propios, que tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal.

- Que la vigilancia de enfermedades animales es un importante componente del programa de trabajo del Servicio Agrícola y Ganadero y se centra en dos objetivos, el disponer temporal y espacialmente de información sanitaria actualizada respecto de las principales enfermedades animales presentes en el país y contar con un sistema de detección temprana de enfermedades ausentes en Chile, con el objeto de activar las acciones tendientes a contener y eliminar el agente causal.
- Desde el 2005, el SAG cuenta con el Programa Oficial de Trazabilidad Animal, de gestión pública privada, que constituye una herramienta de apoyo a los programas oficiales del SAG en ámbitos de inocuidad de productos pecuarios, sanidad animal y certificación de exportaciones, garantizando la seguridad sanitaria de los productos pecuarios nacionales. Dicho Programa, tiene por objetivo la trazabilidad de animales vivos, ya sea en forma individual, para el caso de los bovinos, o por lotes, en el caso de las demás especies de interés pecuario: equinos, ovinos, caprinos, aves, entre otros.
- Que, en un marco de cooperación y coordinación interinstitucional, el Servicio Agrícola y Ganadero ha propuesto la ejecución de acciones tendientes a la Desparasitación Animal y Educación Sanitaria que, a través de la mejora en la condición sanitaria del ganado y el desarrollo de las capacidades de los crianceros y profesionales de rubro, busca contribuir a paliar los efectos de la situación de escasez de precipitaciones que afecta al ganado en la región de Coquimbo y con ello favorecer el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de INDAP.
- Que se delegaron facultades al Director Regional para firmar un convenio de Transferencia de recursos entre INDAP y el Servicio Agrícola y Ganadero, según consta de la Resolución Exenta N°0070-208907/2021 del 09 de julio 2021, del Director Nacional.
- Que, en razón de lo anterior, las partes han celebrado un convenio de transferencia de recursos con fecha 12 de julio de 2021.
- Que existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el convenio para INDAP.
- Déjase establecido que la eventual extensión del convenio mas allá del año 2021 se encuentra sujeta a la autorización previa de la Dirección de Presupuestos
- Que corresponde aprobar y poner en ejecución el convenio.

RESUELVO:

APRUEBASE Y PÓNGASE EN EJECUCIÓN el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 12 de julio de 2021, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Servicio Agrícola y Ganadero para mejorar la condición sanitaria del ganado caprino, así como, actualizar información respecto a la trazabilidad predial y animal en el territorio en lo que respecta al rubro caprino y cuyo texto es del siguiente tenor:

En La Serena de Chile a **12 de julio de 2021** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Regional, don **JOSÉ EUGENIO SEPÚLVEDA LARA**, chileno, contador auditor, cédula de identidad N.º [REDACTED], , ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N.º 200, de la comuna de La Serena, por una parte y, por el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, servicio público descentralizado del Estado, RUT N° [REDACTED], en adelante el SAG, representado por su Director Regional don Jorge Navarro Carrasco, chileno, Médico veterinario, cedula de N° [REDACTED], ambos con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena, han convenido en celebrar un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que INDAP, de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, y su objetivo es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante usuarios, con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que por Resolución Exenta N.º 096799, de 25 de agosto del año 2020, de la Dirección Nacional, se aprobó el “ **Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la Región de Coquimbo**”, orientado a la ampliación de las capacidades para consolidar y/o potenciar el desarrollo de los pequeños productores caprinos lecheros de la Región de Coquimbo, y es la materialización del Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: Componente Caprino. El objeto de éste programa es apoyar el desarrollo profesional, productivo y económico, de los pequeños productores pecuarios caprinos lecheros de la misma región.

El programa, permite acceder a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones, asesorías técnicas especializadas, capacitaciones y otras actividades en los ámbitos de la producción caprina lechera y actividades conexas. Estos apoyos pueden ser complementarios a los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, los cuales por tener distintos objetivos no han podido

ser abordados. También pueden ser prestados a productores que no se encuentran en los programas regulares de asesoría técnica de INDAP, pero que están acreditados como usuarios INDAP.

Uno de los componentes del Programa de Fortalecimiento caprino lechero es el Desarrollo de capacidades con su eje "Capacitación y otras actividades" que tiene por objetivo "aumentar la productividad, desarrollar habilidades y conocimientos para administrar sus negocios en forma rentable y sustentable en el largo plazo".

Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal.

Que, en este marco de acción, el desarrollo de acciones tendientes a la Desparasitación Animal y Educación Sanitaria propuesto por el SAG, busca a través de la mejora en la condición sanitaria del ganado y en el desarrollo de las capacidades de los crianceros y profesionales de rubro, contribuir a paliar los efectos de la situación de escasez de precipitaciones que afecta al ganado en la región de Coquimbo y con ello favorecer el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto y la cooperación técnica pueden contribuir al desarrollo territorial y la agricultura familiar campesina, apoyando la implementación y crecimiento económico de sistemas pecuarios productivos sostenibles, así como la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad de los alimentos.

Por lo tanto, y en función de los antecedentes descritos, las partes acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, definiéndose los siguientes compromisos para cada una de las partes involucradas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** es generar acciones que permitan desarrollar y/o instalar habilidades y conocimientos en pequeños productores agrícolas crianceros, beneficiarios de INDAP, y profesionales de equipos técnicos con miras a mejorar la condición sanitaria del ganado caprino, así como, actualizar información respecto a la trazabilidad predial y animal en el territorio en lo que respecta al rubro caprino, de acuerdo a la normativa de trazabilidad del SAG, y en el marco del "Programa de fortalecimiento caprino lechero de la región de Coquimbo".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar y ejecutar un plan Desparasitación para el control de parásitos internos y externos del ganado caprino, de beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, según base de datos proporcionada por INDAP.
2. Diseñar y ejecutar un Programa de vigilancia sanitaria pasiva y activa en el control de enfermedades que afectan al ganado caprino, enfocado en Paratuberculosis, que permita conocer y ejecutar los protocolos de toma de muestras biológicas y serológicas, focalizado en los pequeños productores agrícolas crianceros beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la región de Coquimbo.
3. Diseñar, implementar y ejecutar un Plan de capacitaciones en buenas prácticas de gestión de vigilancia sanitaria orientado al ganado caprino en las 15 comunas de la región de Coquimbo, que permita el levantamiento de información para el programa de trazabilidad de los productores caprinos de la Región de Coquimbo; identificar los establecimientos a través del Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA) para ser ingresados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial del SAG, focalizado en equipos técnicos de los programas Prodesal - Padis y asesores del rubro.
4. Levantar información de 400 productores caprinos de la Región de Coquimbo, que participan y son parte del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, según base de datos de INDAP, que permita, identificar los establecimientos a través del Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA), de los productores caprinos que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de INDAP, focalizado en pequeños productores caprinos y equipos técnicos de los programas Prodesal - Padis y asesores del rubro.
5. Difundir por diferentes medios de comunicación la ejecución y resultados de las actividades desarrolladas y contenidas en el presente convenio, como una acción conjunta financiada por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, a través del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as del presente convenio serán los pequeños productores agrícolas, usuarios de INDAP, que tengan como rubro principal la explotación del ganado caprino y que postulen o hayan postulado al Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Convenio incluyen todas aquellas actividades que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en las cláusulas segunda y Tercera, especialmente las referidas a:

- a) Diseñar coordinadamente entre ambos servicios el plan Desparasitación para el control de parásitos internos y externos.
- b) Diseñar e implementar un Programa de vigilancia sanitaria pasiva y activa orientado en la prevención de enfermedades que afectan al ganado caprino.
- c) Trabajar coordinadamente el programa de capacitación y entrenamiento dirigido a usuarios/as, equipos técnicos y profesionales de INDAP respecto de las buenas prácticas de gestión de vigilancia sanitaria orientado al ganado caprino en las 15 comunas de la Región de Coquimbo, que permita el levantamiento de información para el programa de trazabilidad de los productores caprinos de la Región de Coquimbo; identificar los establecimientos a través del Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA) para ser ingresados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial del SAG.
- d) Difusión en forma conjunta de las actividades desarrolladas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Transferencia de Recursos, las partes asumen los siguientes compromisos esenciales para la ejecución del convenio:

Compromisos de INDAP:

1. INDAP se compromete a transferir al SAG en una sola cuota, a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, la suma de **\$90.473.879 (noventa millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos)**, los cuales serán administrados, bajo la modalidad de fondos por rendir y utilizados para la contratación del soporte profesional, gastos operacionales y gastos de administración, de acuerdo a la siguiente distribución referencial, la que podrá modificarse previa autorización de INDAP mediante oficio:

Item de costo	Valor total \$
Personal	41.438.644
Laboratorio (SAG y UPV)	10.307.780
Tratamiento antiparasitario	11.701.667
Arriendo vehículos	15.827.000
Combustible	4.275.000
Insumos antip. y muestreo	4.343.024
Ropa y calzado	1.862.921
Material de oficina	297.874
Caja chica (5%)	419.969
Total	90.473.879

Nota: Los Gastos operacionales podrán comprender el financiamiento de insumos veterinarios para la desparasitación, arriendo de vehículos contando con las autorizaciones respectivas, combustible, Arriendo de vehículos, Insumos antiparasitarios y muestreo, ropa y calzado y demás elementos que sean necesarios para la ejecución del Programa (programa de registro de predios y productores caprinos, implementación y capacitación en buenas prácticas de gestión de vigilancia sanitaria animal a pequeños productores agrícolas crianceros y equipos técnicos de la región de Coquimbo, entre otros), en conformidad a lo establecido en los "ANEXO N°1" el cual es parte integral de este convenio.

2. Establecer y entregar las orientaciones técnicas respecto de los objetivos del Programa de Fortalecimiento caprino lechero de la región de Coquimbo.
3. Realizar seguimiento y acompañamiento en las actividades de capacitación a desarrollar en el presente convenio.

Compromisos del SAG:

1. Gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos específicos y resultados esperados descritos en el presente convenio.
2. Seleccionar y contratar, si así procediese, a los Profesionales y Técnicos especialistas en el rubro caprino para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
3. Apoyar la gestión del Convenio conforme a las condiciones operacionales, administrativas y financieras estipuladas y que consisten fundamentalmente en la participación de profesionales de comprobada experiencia en el ámbito caprino, y de oficinas y laboratorios implementadas para el buen desempeño del personal técnico del programa, con aportes valorizados para lograr una adecuada operatividad del programa.
4. Administrar los recursos transferidos por INDAP, en calidad de fondos por rendir, y aplicarlos para el fiel cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en el presente convenio.
5. Realizar un aporte no pecuniario, equivalente al 10% del presupuesto total del convenio, correspondiente a recursos profesionales y materiales por concepto de Jornadas Profesionales e instalaciones (laboratorios, oficinas, entre otros), valorizado en la cantidad de \$10.052.653.- (Diez millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos).

Ítems	Período	Monto valorizado en \$
Infraestructura (Laboratorios y otras instalaciones menores)	Julio a septiembre 2021	1.809.478
Aportes de profesionales y personal de apoyo	Julio a septiembre 2021	8.243.175
Total		10.052.653

6. Diseñar y ejecutar un Plan Desparasitación para el control de parásitos internos y externos del ganado caprino, perteneciente a los pequeños productores agrícolas crianceros, participantes del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, según base de datos proporcionada por INDAP.

7. Diseñar y ejecutar un Programa de vigilancia sanitaria pasiva y activa en el control de enfermedades de Paratuberculosis, que permita conocer y ejecutar los protocolos de toma de muestras biológicas y serológicas, focalizado en los pequeños productores agrícolas crianceros beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la región de Coquimbo.

8. Diseñar, implementar y ejecutar un plan de capacitaciones en buenas prácticas de gestión de vigilancia sanitaria orientado al ganado caprino en las 15 comunas de la Región de Coquimbo, que permita el levantamiento de información para el programa de trazabilidad de los productores caprinos de la Región de Coquimbo; identificar los establecimientos a través del Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA) para ser ingresados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial del SAG, focalizado en pequeños productores caprinos y equipos técnicos de los programas Prodesal - Padis y asesores del rubro.

9. Levantar información de 400 usuarios/as productores caprinos que participan del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero, según base de datos de INDAP, respecto de: identificar los establecimientos a través del Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA) para ser ingresados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial del SAG, focalizado en pequeños productores caprinos que participan del Programa de INDAP.

10. Entregar, todo el apoyo técnico que se requiera para asegurar el éxito del levantamiento de información en el marco del Programa de fortalecimiento caprino lechero de la región de Coquimbo, las acciones de desparasitación del ganado, educación sanitaria a los beneficiarios del programa y equipos técnicos del territorio.

11. El Servicio Agrícola y Ganadero se compromete a rendir cuenta de los recursos que le entregue INDAP en razón de este Convenio, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS DEL CONVENIO

A) El programa de Desparasitación logra la cobertura establecida por INDAP, según la base de datos de pequeños productores agrícolas, crianceros, del rubro caprino puesta a disposición por INDAP.

B) El Programa de vigilancia sanitaria pasiva y activa en la prevención y control de enfermedades que afectan al ganado caprino, logra levantar a lo menos 700 muestras biológicas y serológicas enfocado en la detección de Paratuberculosis, focalizado en los pequeños productores agrícolas crianceros beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Caprino Lechero de la región de Coquimbo.

C) Los equipos técnicos, funcionarios y pequeños productores agrícolas, crianceros beneficiarios de INDAP, adquieren nuevos conocimientos y competencias entregadas en el Plan de capacitación en buenas prácticas de gestión de vigilancia sanitaria orientado al ganado caprino en las 15 comunas de la Región de Coquimbo, y así actualizar la información respecto al programa de trazabilidad de los productores caprinos de la Región de Coquimbo; Rol único Pecuario (RUP) y la Declaración de Existencia Animal (DEA); Sistema de Información Pecuaria Oficial del SAG, focalizado en pequeños productores caprinos y equipos técnicos de los programas Prodesal - Padis y asesores del rubro.

D) La ejecución y resultados de las actividades desarrolladas en el presente convenio son difundidas mediante diferentes medios de comunicación por ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente Convenio, las Partes determinarán contraparte técnica:

a) La contraparte técnica de INDAP será el Jefe de la Unidad de Fomento o quién este designe, quien será el encargado/a de mantener el contacto y coordinará todas aquellas actividades con las orientaciones correspondientes tendientes a desarrollar productivamente las explotaciones de usuarios INDAP que serán beneficiarias de este Convenio, así como el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

b) La contraparte técnica de SAG será el Director regional de Coquimbo o quién este designe; quien será el encargado/a de mantener el contacto y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en el diseño y ejecución de las actividades a desarrollar en el presente convenio, así como el seguimiento de la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES TÉCNICOS

El SAG se compromete a presentar a INDAP, los siguientes informes:

A) PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo deberá incluir objetivo general, objetivos específicos, actividades detalladas a realizar para el cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados esperados, relacionados con el trabajo encomendado, y Carta Gantt de las actividades. Fecha de entrega del Plan de trabajo corresponde a 10 días posterior al acto administrativo que formaliza el convenio.

B) INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE: El SAG deberá presentar, informes técnicos de avance bimestrales, dando cuenta de todas las actividades realizadas en el período.

C) INFORME TÉCNICO FINAL: El SAG presentará un informe técnico final. Este informe deberá contener los resultados obtenidos y conclusiones de las actividades desarrolladas y se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS:

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este Convenio, el **SAG** deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1) El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

2) El(los) comprobante(s) contables de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE y otro recurso contable), con firma y timbre

correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.

3) Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se hubiese rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguros, depósito a plazo, o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a este Convenio de Transferencia, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por **INDAP** al 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados a **INDAP**, a más tardar 15 días hábiles desde la fecha de notificación por parte de **INDAP**, en la cuenta corriente que se le indique.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a dar carácter de confidencial y a mantener en estricta reserva y a no divulgar en forma alguna los antecedentes personales de los beneficiarios de **INDAP**, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La presente obligación de confidencialidad se extiende también a sus representantes, funcionarios, agentes y cualquier otra persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado, así como cualquier otra persona relacionada y que sea ajena al presente acuerdo.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso con posterioridad al término del presente Convenio, tomando en consideración la naturaleza y el tipo de información a que el SAG tuvo acceso.

Asimismo, el SAG se compromete a usar la Información Confidencial recibida de **INDAP** de acuerdo con este convenio únicamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones que le impone el mismo.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará derecho a las partes a poner término al presente contrato, sin derecho a reclamar indemnización alguna por término anticipado de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación. Las causales de término anticipado del convenio de esta forma se enmarcan en el no cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio, y el retraso de 45 días corridos o más en la emisión de informes y/o rendiciones.

En caso de terminación, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta la finalización de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECIPROCIDAD.

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad de **INDAP** y el **SAG**. De esta forma, en todas las publicaciones y formas de difusión que se elaboren en relación con las actividades contempladas en este Convenio, se deberá dejar expresa constancia de que éste ha sido financiado con aportes del **INDAP**. Además, en toda forma de difusión pública de las actividades de este evento, a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de una actividad financiada por **INDAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 31 diciembre de 2021. Si alguna de las partes desea finalizar el Convenio sin mediar incumplimiento antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación. Si desea extenderlo, deberá hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las partes, la cual formará parte integral del Convenio original. Este Convenio podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don José Sepúlveda Lara para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N°166/369/2019, de fecha 06 de mayo del 2019, del Director Nacional, que nombra Director Regional en la Región de Coquimbo, y sus facultades especiales delegadas constan en la Resolución Exenta N° 0070-208907/2021 de fecha 09 julio 2021 del Director Nacional, entregando las facultades para celebrar el convenio que se indica al Director Regional de Coquimbo,

La personería de don Jorge Navarro Carrasco, como Director Regional del SAG, consta del nombramiento por Resolución Exenta RA N° 240/348/2019 de 16 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y firma el presente convenio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, quedando un ejemplar en cada una de las partes.

2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de **\$90.473.879 (noventa millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos)**, los cuales se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 419, código de actividad 627 del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

3. Remítase al Servicio Agrícola y Ganadero una copia del presente acto administrativo para su conocimiento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JOSE EUGENIO SEPULVEDA LARA
Director Regional
Direccion Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio INDAP - SAG	Digital	Ver		
Resolucion nombramiento Director SAG	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-208907/2021Resolución Exenta	09/07/2021

CMA/LBS/CRG/AVC

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO



